

Toda la correspondencia se dirigirá a nombre del Director o Administrador de EL ADELANTO Apartado de Correos 10

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Redacción y Talleres: Ramos del Manzano, núm. 36. Teléfono 1924. Administración: Librería de Núñez, Rúa, 13. Tel. 1018

DOS EDICIONES DIARIAS

DIARIO DE SALAMANCA

MADRID

Más de doscientas mil personas han acudido a orar ante la imagen del Cristo de Medinaceli

El traslado de las víctimas de los trenes de Jaén.

Madrid.—El programa en principio del traslado de los restos de las víctimas de los trenes trágicos de Jaén es el siguiente: el lunes, por la mañana se comenzará con la exhumación de los cadáveres enterrados en Valdecasas, el jueves se exhumarán los que se encuentran en el cementerio de la Almudena, el sábado habrá unos solemnes funerales, a los que han sido invitados el Gobierno y todas las autoridades locales, por la tarde se celebrará el entierro simbólico, que partirá de la Plaza de la Independencia hasta llegar a la estación de Atocha, donde se hallará formado el tren especial, en que se colocarán los féretros, y a las diez y media de la noche el convoy saldrá para Jaén. Durante el entierro se rendirán honores militares a los restos de los seis cadáveres. (Logos.)

La fiesta del Patrón de la Policía Guabernaiva.

Madrid.—En la Basílica Pontificia de San Miguel Arcángel, se ha celebrado esta mañana una ceremonia religiosa en honor del Santo Ángel de la Guardia, Patrón de la Policía Guabernaiva. Ofició el doctor en Teología don Manuel Tomás Villarreal del Olmo, funcionario técnico del Cuerpo de Investigación y Vigilancia. Asistió el Nuncio de Su Santidad, Monsierrát Román, que al terminar la misa y rezo de Pontifical, bendijo a la concurrencia. Treinta profesores de la Sínclona interpretaron diversas y selectas composiciones musicales y el P. Tortosa pronunció una plática. Asistieron don José Lorente, subsecretario de Gobernación, presidentes de la Audiencia Territorial y de la Diputación de Madrid, secretario general de Información e Investigación de Falange, delegado provincial del mismo Organismo, jefe provincial de Falange, señor Foxá, jefe de Policía Urbana, don Eliseo Alvarez Arenas, Inspector general de la Guardia Civil y jefe del mismo Cuerpo, coronel de varios Tercios del mismo Cuerpo, el ex director general de Seguridad de la "Escuela de Estado Mayor, el director de Seguridad, conde de Mayalde, secretario general de la Dirección, don Gabriel Comandó, jefe del Ejército del Centro y del gobernador militar, comandarios generales de Fronteras, Orden Público, Información e Identificación, general Sagardía, inspector de Policía Urbana y de Tráfico, comisarios jefes de los distritos de Madrid y numerosas representaciones de la Policía madrileña y de provincias. (Logos.)

Sesión de la Academia de la Historia.

Madrid.—Bajo la presidencia del marqués de Lema, celebró hoy sesión la Academia de la Historia. La Academia recibió con especial agrado la acción de gracias de un académico de honor, S. M. el Rey Emperador de India, el tomo diez y seis de la obra "Corpus Nummorum Italicorum", que por conducto de

Se recibieron con destino a la biblioteca del numario Gregorio Marañón, un ejemplar de su estudio acerca del Emperador Tiberio y del señor director de la revista "Ejército", el primer número de su periódico. (Logos.)

Madrid.—Esta tarde, en la Sala de Contrataciones del Palacio de la Bolsa, se ha verificado la inauguración oficial de la Bolsa de Madrid. Presidió el subsecretario de Hacienda, señor Carabias, que tenía a su derecha al subsecretario de Prensa e Propaganda, señor Altare, y a la izquierda, el síndico presidente de la Bolsa, señor Peláez. Este leyó un discurso en el que se refirió al Generalísimo, que con su victoria ha hecho posible el restablecimiento de España. Terminó invocando a José Antonio y a Calvo Sotelo, contestándose con un presente unánime.

El desfile ante el Cristo de Medinaceli.

Madrid.—Desde la madrugada continuó todo el día de hoy el desfile de fieles ante la imagen de nuestro Padre Jesús Nazareno por la iglesia de su nombre. La persistente lluvia que ha caído durante todo el día no ha disminuido la afluencia de público. Se calcula que han acudido a orar ante la imagen, desde anoche más de doscientas mil personas. A las ocho y media, el nuncio de Su Santidad, don Monsierrát Román, se encaminó a la iglesia de su nombre, y al consorcio provincial de los capuchinos. Cada hora se rezó el rosario y otras plegarias.

Los interminables filas de fieles estaban integradas por personas de todas las clases sociales, entre las que se distinguían muchos militares y sacerdotes. Varias jóvenes marchaban con los pies descalzos, cumpliendo promesas hechas durante la dominación roja. Una señora de Avila, al entrar en el templo, lo hizo de rodillas, acompañada de sus tres hijos, lo cual ha merecido la promesa de la madre, que ha cumplido hoy.

Entre las personas que han desfilado ante la imagen de Jesús figuran los ministros de Hacienda, Marina, Educación Nacional, Obras Públicas, Justicia y ministro sin cartera señor Sánchez Mazas, y otras muchas personalidades.

Los padres capuchinos de la Compañía de la iglesia, miembros de la Escuela del Nazareno, se han dedicado a las Organizaciones Juveniles, cuidaron de la formación y el orden en el acceso y dentro del templo. (Logos.)

El ministro de Educación Nacional visita la Escuela del Hogar.

Madrid.—Esta mañana ha visitado la Escuela del Hogar instalada en la calle de Villalar, el ministro de Educación Nacional, el que acompañaba el subsecretario de Educación, señor Rubio, y el director general de Enseñanza Profesional y Técnica, señor Tovar. Asimismo concurren la delegada nacional de la Sección Femenina, Pilar Primo de Rivera, la

GOBIERNO CIVIL DE SALAMANCA

BANDO

Don Gabriel Arias Salgado, Gobernador Civil de esta provincia

HAGO SABER:

Que habiendo observado este Gobierno civil que en esta capital y ciudad de Béjar son muy numerosos los desahucios entablados por propietarios de fincas urbanas construidas después del año 1924, con el pretexto de haber expirado los contratos de arrendamiento que, como es notorio, suelen hacerse por meses en las destinadas a vivienda, y que esto ocurre aun en aquellos casos en que los inquilinos vienen satisfaciendo puntualmente la renta estipulada, siendo muchos los casos en que, por incomprensión o egoísmo mal disimulado, elevan los propietarios injustificadamente las rentas o mantienen las casas cerradas, pluri-rentando con tal proceder, dada la escasez de pisos o cuartos desahuciosos y el incremento de la población, un gravísimo problema que por incidir en la esfera social y al orden público, fomenta el desahucio y malestar, sobre todo en aquellas clases por acomodadas, las cuales, por su precaria situación económica, tienen menos defensa ante las vicisitudes de la vida, y estimando este Gobierno, transitoriamente y para atajar este mal, es necesario arbitrar un procedimiento eficaz y rápido que armonice los derechos dominicales del propietario con los intereses vitales del inquilino, solución de una manera justa a mencionado gravísimo problema de la vivienda, poniendo coto al aumento injustificado de rentas, en uso de las atribuciones que me concede la orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre último, he tenido a bien dictar las siguientes normas, de cumplimiento en las ciudades de Salamanca y Béjar.

Primera.—El decreto de 29 de Diciembre de 1931 y sus disposiciones aclaratorias y complementarias, estableciendo normas sobre prórrogas y condiciones de arrendamiento de fincas urbanas, se aplicará también, con las modalidades que se indicarán, en las referidas ciudades, a los siguientes contratos:

a) A los contratos de esta clase relativos a edificios de nueva planta y a los pisos o habitaciones que no hubieran sido ocupados o alquilados por nadie con anterioridad al primero de Enero de 1924; y

b) A los contratos otorgados con posterioridad a primero de Enero de 1925 cuyo precio o merced exceda de 500 pesetas mensuales, y no sean meros prórrogas de arriendo vigentes en dicha fecha.

Segunda.—Las rentas o alquileres en los arrendamientos anteriormente mencionados no podrán exceder de lo que, según contrato, se pagaban en 18 de Julio de 1936, a menos que se hayan realizado las obras o mejoras o producido la elevación en los precios de los suministros y servicios a que se refiere el artículo sexto del referido decreto, que darán derecho a los propietarios, en la medida establecida por el mismo, a la revisión de aquellas rentas o alquileres.

Tercera.—Ningún propietario de fincas urbanas puede negociar, mediante la renta justa, a arrendar, las viviendas o pisos desocupados, considerando como tales aquellos que no utilizan para vivir él o sus ascendientes o descendientes, y aquellos otros que el inquilino o arrendatario y sus familiares no vivan habitualmente, de no alegar causa justificada en contrario.

Los dueños de los pisos actualmente desahuciosos, por disposición de la Fiscalía Delegada de la Vivienda procederán seguidamente a ejecutar las obras ordenadas por la misma, convirtiéndose para ello un plazo variable, según la posición económica de dichos propietarios, cuyo mínimo será el de un mes, dando cuenta, al terminar dicho plazo, de haber realizado las obras, bajo apercibimiento de imposición de multa y ejecución de las mismas a su costa.

Cuarta.—Todos los propietarios de fincas urbanas, destinadas a viviendas en arriendo a la Fiscalía Delegada de este nombre, Ronda de Labradores, 15, en el plazo de quince días a partir de la fecha de este bando, relati-

vos a edificios de nueva planta y a los pisos o habitaciones que no hubieran sido ocupados o alquilados por nadie con anterioridad al primero de Enero de 1924; y

b) A los contratos otorgados con posterioridad a primero de Enero de 1925 cuyo precio o merced exceda de 500 pesetas mensuales, y no sean meros prórrogas de arriendo vigentes en dicha fecha.

Segunda.—Las rentas o alquileres en los arrendamientos anteriormente mencionados no podrán exceder de lo que, según contrato, se pagaban en 18 de Julio de 1936, a menos que se hayan realizado las obras o mejoras o producido la elevación en los precios de los suministros y servicios a que se refiere el artículo sexto del referido decreto, que darán derecho a los propietarios, en la medida establecida por el mismo, a la revisión de aquellas rentas o alquileres.

Tercera.—Ningún propietario de fincas urbanas puede negociar, mediante la renta justa, a arrendar, las viviendas o pisos desocupados, considerando como tales aquellos que no utilizan para vivir él o sus ascendientes o descendientes, y aquellos otros que el inquilino o arrendatario y sus familiares no vivan habitualmente, de no alegar causa justificada en contrario.

Los dueños de los pisos actualmente desahuciosos, por disposición de la Fiscalía Delegada de la Vivienda procederán seguidamente a ejecutar las obras ordenadas por la misma, convirtiéndose para ello un plazo variable, según la posición económica de dichos propietarios, cuyo mínimo será el de un mes, dando cuenta, al terminar dicho plazo, de haber realizado las obras, bajo apercibimiento de imposición de multa y ejecución de las mismas a su costa.

Cuarta.—Todos los propietarios de fincas urbanas, destinadas a viviendas en arriendo a la Fiscalía Delegada de este nombre, Ronda de Labradores, 15, en el plazo de quince días a partir de la fecha de este bando, relati-

vos a edificios de nueva planta y a los pisos o habitaciones que no hubieran sido ocupados o alquilados por nadie con anterioridad al primero de Enero de 1924; y

b) A los contratos otorgados con posterioridad a primero de Enero de 1925 cuyo precio o merced exceda de 500 pesetas mensuales, y no sean meros prórrogas de arriendo vigentes en dicha fecha.

Segunda.—Las rentas o alquileres en los arrendamientos anteriormente mencionados no podrán exceder de lo que, según contrato, se pagaban en 18 de Julio de 1936, a menos que se hayan realizado las obras o mejoras o producido la elevación en los precios de los suministros y servicios a que se refiere el artículo sexto del referido decreto, que darán derecho a los propietarios, en la medida establecida por el mismo, a la revisión de aquellas rentas o alquileres.

Tercera.—Ningún propietario de fincas urbanas puede negociar, mediante la renta justa, a arrendar, las viviendas o pisos desocupados, considerando como tales aquellos que no utilizan para vivir él o sus ascendientes o descendientes, y aquellos otros que el inquilino o arrendatario y sus familiares no vivan habitualmente, de no alegar causa justificada en contrario.

Los dueños de los pisos actualmente desahuciosos, por disposición de la Fiscalía Delegada de la Vivienda procederán seguidamente a ejecutar las obras ordenadas por la misma, convirtiéndose para ello un plazo variable, según la posición económica de dichos propietarios, cuyo mínimo será el de un mes, dando cuenta, al terminar dicho plazo, de haber realizado las obras, bajo apercibimiento de imposición de multa y ejecución de las mismas a su costa.

Cuarta.—Todos los propietarios de fincas urbanas, destinadas a viviendas en arriendo a la Fiscalía Delegada de este nombre, Ronda de Labradores, 15, en el plazo de quince días a partir de la fecha de este bando, relati-

vos a edificios de nueva planta y a los pisos o habitaciones que no hubieran sido ocupados o alquilados por nadie con anterioridad al primero de Enero de 1924; y

b) A los contratos otorgados con posterioridad a primero de Enero de 1925 cuyo precio o merced exceda de 500 pesetas mensuales, y no sean meros prórrogas de arriendo vigentes en dicha fecha.

vos a edificios de nueva planta y a los pisos o habitaciones que no hubieran sido ocupados o alquilados por nadie con anterioridad al primero de Enero de 1924; y

b) A los contratos otorgados con posterioridad a primero de Enero de 1925 cuyo precio o merced exceda de 500 pesetas mensuales, y no sean meros prórrogas de arriendo vigentes en dicha fecha.

Segunda.—Las rentas o alquileres en los arrendamientos anteriormente mencionados no podrán exceder de lo que, según contrato, se pagaban en 18 de Julio de 1936, a menos que se hayan realizado las obras o mejoras o producido la elevación en los precios de los suministros y servicios a que se refiere el artículo sexto del referido decreto, que darán derecho a los propietarios, en la medida establecida por el mismo, a la revisión de aquellas rentas o alquileres.

Tercera.—Ningún propietario de fincas urbanas puede negociar, mediante la renta justa, a arrendar, las viviendas o pisos desocupados, considerando como tales aquellos que no utilizan para vivir él o sus ascendientes o descendientes, y aquellos otros que el inquilino o arrendatario y sus familiares no vivan habitualmente, de no alegar causa justificada en contrario.

Los dueños de los pisos actualmente desahuciosos, por disposición de la Fiscalía Delegada de la Vivienda procederán seguidamente a ejecutar las obras ordenadas por la misma, convirtiéndose para ello un plazo variable, según la posición económica de dichos propietarios, cuyo mínimo será el de un mes, dando cuenta, al terminar dicho plazo, de haber realizado las obras, bajo apercibimiento de imposición de multa y ejecución de las mismas a su costa.

Cuarta.—Todos los propietarios de fincas urbanas, destinadas a viviendas en arriendo a la Fiscalía Delegada de este nombre, Ronda de Labradores, 15, en el plazo de quince días a partir de la fecha de este bando, relati-

vos a edificios de nueva planta y a los pisos o habitaciones que no hubieran sido ocupados o alquilados por nadie con anterioridad al primero de Enero de 1924; y

b) A los contratos otorgados con posterioridad a primero de Enero de 1925 cuyo precio o merced exceda de 500 pesetas mensuales, y no sean meros prórrogas de arriendo vigentes en dicha fecha.

Segunda.—Las rentas o alquileres en los arrendamientos anteriormente mencionados no podrán exceder de lo que, según contrato, se pagaban en 18 de Julio de 1936, a menos que se hayan realizado las obras o mejoras o producido la elevación en los precios de los suministros y servicios a que se refiere el artículo sexto del referido decreto, que darán derecho a los propietarios, en la medida establecida por el mismo, a la revisión de aquellas rentas o alquileres.

Tercera.—Ningún propietario de fincas urbanas puede negociar, mediante la renta justa, a arrendar, las viviendas o pisos desocupados, considerando como tales aquellos que no utilizan para vivir él o sus ascendientes o descendientes, y aquellos otros que el inquilino o arrendatario y sus familiares no vivan habitualmente, de no alegar causa justificada en contrario.

Los dueños de los pisos actualmente desahuciosos, por disposición de la Fiscalía Delegada de la Vivienda procederán seguidamente a ejecutar las obras ordenadas por la misma, convirtiéndose para ello un plazo variable, según la posición económica de dichos propietarios, cuyo mínimo será el de un mes, dando cuenta, al terminar dicho plazo, de haber realizado las obras, bajo apercibimiento de imposición de multa y ejecución de las mismas a su costa.

Cuarta.—Todos los propietarios de fincas urbanas, destinadas a viviendas en arriendo a la Fiscalía Delegada de este nombre, Ronda de Labradores, 15, en el plazo de quince días a partir de la fecha de este bando, relati-

vos a edificios de nueva planta y a los pisos o habitaciones que no hubieran sido ocupados o alquilados por nadie con anterioridad al primero de Enero de 1924; y

b) A los contratos otorgados con posterioridad a primero de Enero de 1925 cuyo precio o merced exceda de 500 pesetas mensuales, y no sean meros prórrogas de arriendo vigentes en dicha fecha.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Normas para la concesión de préstamos a los agricultores de las regiones devastadas

Madrid.—El "Boletín Oficial del Estado" publica, entre otras, las siguientes disposiciones:

JEFATURA DEL ESTADO.—Ley sobre la reposición de magistrados del Tribunal Supremo. Los que hubieren sido presidentes de sala o magistrados del Tribunal Supremo, con anterioridad a la ley de 6 de Mayo de 1931 y al publicarse la de reorganización de dicho Alto Tribunal de fecha 27 de Agosto de 1930, no se hallaran en zona liberada y hubieran sido reemplazados por otros designados de depuración antes de publicarse la presente disposición, podrán ser designados por el Consejo de ministros a propuesta del de Justicia, para ocupar las plazas creadas por la ley de 30 de Junio de 1937, siendo adscritos según su procedencia de carrera, a las respectivas salas, conforme determina la ley de 28 de Agosto de 1938, reorganizando el Tribunal Supremo y conservando a efectos de escalafón, la antigüedad que correspondiese a su primera posesión en dicho Alto Tribunal. Tales nombramientos no consumirán turno de los efectos de los apartados A) y B) de la repetida ley de 7 de Agosto de 1938.

AGRICULTURA.—Orden dictando normas para la ejecución del decreto de 16 de Diciembre de 1939 sobre concesión de préstamos a los agricultores de las regiones devastadas y creando las Comisiones locales informativas de crédito agrícola.

Los préstamos a que se refiere dicho decreto se aplicarán a las provincias que hubieren sufrido con más intensidad los efectos de la dominación marxista, que hayan tenido frentes de guerra y dentro de ellas,

con preferencia, a los términos municipales de la zona de vanguardia y especialmente a los que hayan sido devastados. Las provincias a que se refiere lo anterior, serán, por el momento, las siguientes:

Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Castellón, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, Madrid, Málaga, Murcia, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Zaragoza y alguna otra zona que a juicio de la Comisión Ejecutiva se estime excepcionalmente perjudicada.

Los peticionarios, al solicitar el préstamo, harán constar las diversas circunstancias personales, clase y época del préstamo, en relación con los daños sufridos, que han de especificar en los modelos cuyos impresos se facilitarán gratuitamente en los respectivos Ayuntamientos.

En un plazo de ocho días, contados desde hoy, queda constituida en todos los términos municipales una Comisión, integrada por el alcalde, cura párroco, juez municipal, delegado de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y el comandante del puesto de la Guardia civil, donde lo hubiere, con la denominación de Comisión local Informativa de Crédito Agrícola. Estas comisiones serán organizadas por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola para la concesión de la garantía hipotecaria, tres por ciento, en los préstamos con garantía prendaria, cohechos pendientes, reunión de labradores, y con garantía personal con fiadores, 3,50 por 100, en los préstamos con garantía personal, sin fiadores.

Madrid.—El "Boletín Oficial del Estado" publicará mañana el texto de la ley de la Jefatura del Estado sobre reposición de la masonería y del comunismo.

En ella se dice que el Gobierno procederá a la reposición de las ramas o núcleos auxiliares que juzgue necesarios y aplicables entonces las mismas disposiciones de dicha ley debidamente adoptadas. Dichas ramas o núcleos auxiliares, quedan prohibidos y fuera de la ley. Sus bienes quedan confiscados y puestos a disposición de la jurisdicción de responsabilidades políticas.

Toda propaganda sobre los principios de la masonería o del comunismo o sobre ideas disolventes contra la religión, la Patria y sus instituciones fundamentales y contra la armonía social, será castigada.

Son masones todos los que han ingresado en la masonería y no han sido expulsados y dados de baja o no han roto sus relaciones con ella explícitamente y no dejan de serlo aquellos a quienes la secta ha concedido su autorización, anuencia o conformidad para aparentar ajamamiento de la misma.

A los efectos de esta ley se considerarán comunistas a los inductores y dirigentes y activos colaboradores de la propaganda soviética, trotskista, anarquistas o similares.

Son circunstancias agravantes dentro de la clasificación masónica el haber obtenido algunos de los grados del 18 al 33, ambos inclusive, o haber tomado parte en la asamblea de la Asociación Masónica Internacional o en asambleas nacionales u otras cualquiera organización masónica y haber desempeñado cargo de comisión que acredite confianza de la secta hacia la persona que la recibió. Dentro del comunismo son circunstancias agravantes el haber participado en la formación y en los núcleos de enlace y el haber participado en los congresos nacionales o extranjeros.

Quienes en tiempo anterior a la publicación de esta ley hayan pertenecido a la masonería y al comunismo en los términos definidos vienen obligados a formular ante el Gobierno una declaración de rectificación en el plazo de dos meses. Aquellas per-

Madrid.—El "Boletín Oficial del Estado" publicará mañana el texto de la ley de la Jefatura del Estado sobre reposición de la masonería y del comunismo.

En ella se dice que el Gobierno procederá a la reposición de las ramas o núcleos auxiliares que juzgue necesarios y aplicables entonces las mismas disposiciones de dicha ley debidamente adoptadas. Dichas ramas o núcleos auxiliares, quedan prohibidos y fuera de la ley. Sus bienes quedan confiscados y puestos a disposición de la jurisdicción de responsabilidades políticas.

Toda propaganda sobre los principios de la masonería o del comunismo o sobre ideas disolventes contra la religión, la Patria y sus instituciones fundamentales y contra la armonía social, será castigada.

Son masones todos los que han ingresado en la masonería y no han sido expulsados y dados de baja o no han roto sus relaciones con ella explícitamente y no dejan de serlo aquellos a quienes la secta ha concedido su autorización, anuencia o conformidad para aparentar ajamamiento de la misma.

A los efectos de esta ley se considerarán comunistas a los inductores y dirigentes y activos colaboradores de la propaganda soviética, trotskista, anarquistas o similares.

Son circunstancias agravantes dentro de la clasificación masónica el haber obtenido algunos de los grados del 18 al 33, ambos inclusive, o haber tomado parte en la asamblea de la Asociación Masónica Internacional o en asambleas nacionales u otras cualquiera organización masónica y haber desempeñado cargo de comisión que acredite confianza de la secta hacia la persona que la recibió. Dentro del comunismo son circunstancias agravantes el haber participado en la formación y en los núcleos de enlace y el haber participado en los congresos nacionales o extranjeros.

Quienes en tiempo anterior a la publicación de esta ley hayan pertenecido a la masonería y al comunismo en los términos definidos vienen obligados a formular ante el Gobierno una declaración de rectificación en el plazo de dos meses. Aquellas per-

Madrid.—El "Boletín Oficial del Estado" publicará mañana el texto de la ley de la Jefatura del Estado sobre reposición de la masonería y del comunismo.

En ella se dice que el Gobierno procederá a la reposición de las ramas o núcleos auxiliares que juzgue necesarios y aplicables entonces las mismas disposiciones de dicha ley debidamente adoptadas. Dichas ramas o núcleos auxiliares, quedan prohibidos y fuera de la ley. Sus bienes quedan confiscados y puestos a disposición de la jurisdicción de responsabilidades políticas.

Toda propaganda sobre los principios de la masonería o del comunismo o sobre ideas disolventes contra la religión, la Patria y sus instituciones fundamentales y contra la armonía social, será castigada.

MARZO 3 DOMINGO

63 - 1940 - 303

Sol: 6,50 a 18,5 - Luna: 2,14 a 12,21 - Luna nueva, el 9

SANTORAL

St. Emeterio, Celedonio, Mariano, Félix, Marcia, Asterio, Eutropio, etc.

Para el día y base de polvos

Nubilia

Crema invisible y presento DR. CRESCO Y HERMANO TOLOSA (España)

Unión de Antiguos Alumnos Salesianos

Las Santas Misiones

Ha llegado a tus manos una estampa que han repartido unos bondadosos corazones...

Desente un instante, oh, cristiano, en el camino azaroso de tu vida...

En el rostro purísimo de Cristo, dolorido y resignado, muerto por ti...

Contempla también las huellas de los pies en el rostro de la Madre...

Acercámonos y caigamos a las plantas de Jesús Crucificado...

No te apena que por tu culpa, mira Ella la muerte de su amado Hijo en la Cruz?

Acercámonos y caigamos a las plantas de Jesús Crucificado...

Obediendo los deseos de nuestro reverendísimo Prelado...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Defensa de la vida eterna...

Hoy, en el Conservatorio

Esta tarde, a las siete, tendrá lugar en el Salón de Actos del Conservatorio Regional de Música...

El programa, que consta de tres partes, comprenderá, bajo el mismo título, en cada una de ellas, tres bien distintas épocas y estilos...

La Sonata número 4 en Fa para piano, de W. A. Mozart...

En la segunda, Antonio Arias y Gerardo Gombau, interpretarán la Sonata en Re, op. 108 de J. Brahms...

Y a tercera, por amos profesores, la difícilísima Sonata para violín y piano, de César Franck...

El concierto de esta tarde, ha de ser sin duda muy interesante y esperanzado...

En la mañana de la mañana del 16 de Diciembre último...

La causa vista ayer en juicio oral, y en la que figuraba procesada María de la Concepción Sánchez Díaz...

Sobre los ocho de la mañana del 16 de Diciembre último...

El teniente fiscal, señor Coronel, acusó a la procesada como autora de un delito de lesiones...

Informaron las partes y el juicio quedó terminado para que el Tribunal dicte sentencia.

EL LICDO. SALVADERA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Racionamiento a la capital

CIRCULAR Durante los días 5 al 9 del mes actual se efectuará un racionamiento al vecindario de esta capital...

Artículos y cantidades a repartir. Aceite, un cuarto de litro por persona inscrita en cartilla de racionamiento...

Azúcar, 100 gramos por idem. Tocino.—Un cuarto de kilo por idem.

El racionamiento de estos artículos será mediante corte del cupón número 20 de las cartillas de racionamiento.

Precios. Serán los siguientes: Aceite, 3,50 pesetas litro. Azúcar, a 2,05 la moída y 2,10 la de terrón, kilogramo.

A la hora del cierre del comercio en la tarde del próximo día 9 de Marzo, se dará por terminado este racionamiento...

Por ser suficientes el tiempo asignado para este racionamiento, para más cómoda distribución en beneficio del público y comerciantes...

Se requiere a detallistas y público que cumplan exactamente las prescripciones sobre racionamiento...

Se advierte que la adquisición de artículos por los consumidores es completamente voluntaria...

Los señores detallistas en evitación de la responsabilidad en que pudieran incurrir...

Se recuerda al público en general que los precios vigentes del carbón mineral, clases galleta y antracita...

Almendro, por kilos sueltos, 0,15 pesetas; en sacos precintados y etiquetados...

Almendro, por quintal métrico, 13, por tonelada, 130.

Almendro, por quintal métrico, 14, por tonelada, 137.

Salamanca, 29 de Febrero de 1940. El gobernador civil, Gabriel Arias.

Doctor Manuel Martínez Gómez

Ex residente del Sanatorio del Guadarrama y de la Enfermería para Tuberculosos de Chamartín (Madrid)

APARATO RESPIRATORIO RAYOS X RADIOGRAFIAS EN GENERAL

Consulta: A las once Plaza Gabriel y Galán, número 1 (Plaza Casa de Socorro). Tel. 2029 (R. E. I.)

EL DIA DE LA AUDIENCIA

LESIONES EN ESTA CIUDAD

La causa vista ayer en juicio oral, y en la que figuraba procesada María de la Concepción Sánchez Díaz...

Sobre los ocho de la mañana del 16 de Diciembre último...

El teniente fiscal, señor Coronel, acusó a la procesada como autora de un delito de lesiones...

Informaron las partes y el juicio quedó terminado para que el Tribunal dicte sentencia.

EL LICDO. SALVADERA

SEMILLAS de alfalfa y remolacha las mejores calidades.

DROGUERIA RAMIREZ RUA, 2

Publicidad R. E. I.

HERNIADOS! atención El conocido ortopédico SR. TORRENT estará en Salamanca a fin de atender a los herniados clientes suyos...

Junta provincial de Primera Enseñanza de Salamanca Pedida de mano Por doña Joaquina Camisón, viuda del que fué querido amigo nuestro...

AUN HAY FE EN ESPAÑA

Era yo muy pequeño. Comenzaba mis estudios de humanidades y recuerdo perfectamente que se hablaba mucho de un libro que, verídicamente al caer, había alcanzado extraordinaria difusión...

AVISOS

Se recuerda al público en general que los precios vigentes del carbón mineral, clases galleta y antracita...

Almendro, por kilos sueltos, 0,15 pesetas; en sacos precintados y etiquetados...

Almendro, por quintal métrico, 13, por tonelada, 130.

Almendro, por quintal métrico, 14, por tonelada, 137.

Salamanca, 29 de Febrero de 1940. El gobernador civil, Gabriel Arias.

NOTICIAS

Los señores sacerdotes que desean aplicar el Santo sacrificio de la Misa por el alma de don Mariano Rodríguez García...

ENFERMEDADES DE LA BOCA Y DIENTES Ludeña Hijo ODONTOLOGO

Consulta, de 10 a 2 y de 4 a 7 PLAZA MAYOR, 10 Teléfono 1158

El Dr. Cañizo CATEDRATICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Reanuda su consulta de 4 a 6 Zurbano, 25 MADRID Tel. 33.321.

Han sido curados en la Casa de Socorro, Isabel Funquel, de herida cortante en la región interdigital de la mano derecha...

A. Castaño MEDICO DENTISTA

Consulta de diez a una y de cuatro a siete. Quintana, 5 y 7, pral.

DOCTOR ANTONIO Domínguez

Enfermedades de la garganta, nariz y oídos Generalísimo Franco, 26, pral. Consulta de diez a seis.

Fr. Vicente Bercedar, O. P.

Sección de Prensa de la Delegación de Deportes del distrito IMPORTANTE Al objeto de continuar los entrenamientos deportivos...

DE PEÑARANDA

Por doña Joaquina Camisón, viuda del que fué querido amigo nuestro...

Con tal motivo, se cruzaron entre los prometidos valiosos regalos...

Reciben los futuros esposos, y sus familias, nuestra atenta y sincera felicitación.

Ayuntamiento de Salamanca ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de Verificaciones vigentes...

Tarifas para suministro de agua Usos domésticos: Hasta 3 metros cúbicos de consumo al mes...

Usos industriales: Hasta 30 metros cúbicos de consumo al mes...

Alquiler de contador: Hasta 15 metros, 1,25 pesetas. De 16 a 20 metros, 2 ídem.

Los contratos, cualquiera que sea su modalidad, no contendrán cláusulas que se opongan...

Salamanca, a 1.º de Marzo de 1940. El alcalde, Manuel Torres López.

DR. RISUENO del Hospital General de Madrid GARGANTA, NARIZ Y OÍDOS

José A. Primo de Rivera, núm. 5 (R. E. I.)

Próxima apertura Ferretería PORTILLA SAN JUSTO, 4

Publicidad R. E. I.

NECESITO AGENTES DE SEGUROS

En Salamanca, Zamora, sus cabeceras de partido y pueblos importantes

Ofertas por escrito, a MANUEL L. MARTIN ARCHENA, 7 (frente C. Infantil) SALAMANCA

SARNA

Se cura cómodamente en diez minutos, sin baño, con el SULFURETO CABALLERO

Desconfiad de las imitaciones

El comercio necesita en todo momento tener sus intereses defendidos...

Mutua Comercial Española

Generalísimo Franco, 42. - Salamanca

Consultas jurídicas gratis a sus clientes. Cobro de créditos morosos. Informes comerciales

Granja Avícola "El Almendral," HUEVOS PARA INCUBAR

Raza «Leghorn» blancas Selección de nidat-registrador

15 PESETAS DOCENA (contra reembolso) PEDIDOS AL APARTADO 43.- PLASENCIA

Grades existencias y variado surtido

Notas de ALAEJOS Arados de ALAEJOS

Trilladoras de ALAEJOS Calzos Bujes de ALAEJOS

Aventadoras de ALAEJOS En la Fundación de ALAEJOS

La Fiesta del Santo Angel de la Guarda, Patrono de los Cuerpos que constituyen la Policía gubernativa

Solemnemente celebró ayer este distinguido Cuerpo de Policía gubernativa la festividad de su Santo Patrono...

A las once de la mañana, en el templo de la Clerencia, se celebró una misa solemne...

Formaban la presidencia el excelentísimo señor gobernador civil, don Gabriel Arias...

En la Audiencia, don José Sanz Tabares, don Ricardo Sánchez Martínez, delegado de Propaganda...

Ofició la misa el P. Valeriano Yagüe, de la Compañía de Jesús.

Con motivo de esta festividad, felicidades al digno Cuerpo de la Policía gubernativa.

Miruliptol, limpia la cabeza. Miruliptol, elimina la caspa.

Miruliptol, evita caída del cabello. Miruliptol, facilita crecimiento del cabello.

Usando MIRULIPTOL nunca será calvo

Venta: Farmacias, Droguerías, Perfumerías

Dr. J. Junquera y Ruiz

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

Abogado del ilustre Colegio de Madrid. De la Real Academia Nacional de Jurisprudencia...

